



MOORE



Auxilio prima de servicios y otros

BOLETÍN JURÍDICO

Junio 2020

MEDIDAS ALTERNATIVAS ADOPTADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN MATERIA DE DERECHO LABORAL

En búsqueda de medidas que brinden liquidez a las empresas y de protección a aquellas personas que han quedado cesantes, el Gobierno Nacional ha expedido el Decreto 770 del 3 de Junio de 2020 en la que se adoptaron algunas alternativas.

¡En este boletín les compartimos cuáles son!

Medidas alternativas respecto a la jornada de trabajo

Objetivo de las medidas	Prevenir la circulación masiva en los medios de transporte, la aglomeración de personas en los centros de trabajo y contener la propagación del COVID-19.
Medidas	<ul style="list-style-type: none">• Se podrán organizar turnos de trabajo sucesivos que permitan la operación de las empresas sin solución de continuidad durante todos los días de la semana. En este caso, los turnos no podrán exceder las ocho (8) horas al día ni treinta y seis (36) horas a la semana.• La jornada ordinaria semanal de cuarenta y ocho (48) horas podrá ser distribuida en cuatro (4) días a la semana con una jornada diaria máxima de doce (12) horas.

Reglas aplicables	<ul style="list-style-type: none"> • Debe ser de común acuerdo entre empleador y trabajador. • El empleador debe garantizar el cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo. • No es necesario modificar el reglamento interno de trabajo. • El empleador debe pagar los recargos nocturnos, dominicales y festivos, pero, de común acuerdo, estos pagos podrán diferirse hasta el 20 de diciembre de 2020.
Temporalidad	Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria.

Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios (en adelante "PAP")

¿Quiénes son los beneficiarios?	<p>Personas jurídicas, personas naturales, consorcios y uniones temporales que:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Hayan sido constituidos antes del 1 de Enero de 2020. (ii) Cuenten con una inscripción en el registro mercantil realizada y/o renovada en el año 2019. Las entidades sin ánimo de lucro no lo requieren pero en su defecto deberán aportar el RUT y solo podrán ser beneficiarias las entidades que estén obligadas a presentar la declaración de renta o declaración de ingresos y patrimonio y el envío de información exógena en medios magnéticos para el año 2019. Los consorcios y uniones temporales también cumplirán este requisito aportando el RUT. (iii) Demuestren la necesidad del aporte estatal certificando una disminución del veinte por ciento (20%) o más de sus ingresos. <p>Todos los beneficiarios deberán contar con un producto de depósito en una entidad financiera.</p> <p>No podrán ser beneficiarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las entidades cuya participación de la Nación y/o entidades descentralizadas sea mayor al cincuenta por ciento (50%) de su capital. • Personas naturales que tengan menos de tres (3) empleados reportados en la Planilla Integrada de liquidación de Aportes (en adelante "PILA") al mes de Febrero de 2020. • Personas Expuestas Políticamente.
--	---

<p>¿A cuáles trabajadores aplica?</p>	<p>Trabajadores dependientes por los cuales el beneficiario haya cotizado a la PILA con un ingreso base de cotización desde un (1) SMMLV y hasta un millón de pesos (\$1.000.000).</p> <p>Cada empleado sólo podrá ser contabilizado una (1) sola vez, por lo que si tiene varios empleadores, el apoyo se otorgará al primer empleador que verifique la UGPP.</p>
<p>Cuantía del aporte</p>	<p>Corresponderá al número de empleados que cumplan con lo antes mencionado multiplicado por doscientos veinte mil pesos (\$220.000).</p>
<p>Temporalidad</p>	<p>Aplica únicamente para el primer pago de la prima de servicios.</p>
<p>Restitución del aporte</p>	<p>El beneficiario deberá restituirla totalidad del aporte recibido cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se evidencie que al momento de la postulación no cumplía con los requisitos establecidos. • Se compruebe que existió falsedad en los documentos presentados para cumplir los requisitos.
<p>Reglas aplicables</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El traslado de los dineros correspondientes al aporte estará exento del gravamen a los movimientos financieros (GMF). • El servicio que cobren las entidades financieras por la dispersión de los recursos estará excluido del impuesto sobre las ventas (IVA). • Durante los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega del aporte, dichos recursos serán inembargables. • Las personas que reciban el aporte de manera fraudulenta o sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ser beneficiarios incurrirán en responsabilidades fiscales y penales. Los documentos presentados y los recursos recibidos se entenderán de naturaleza pública.



Alternativa para el pago de la prima de servicios

Alternativa	Trasladar el primer pago de la prima de servicios máximo hasta el 20 de diciembre de 2020 y éste podrá dividirse hasta en tres (3) pagos.
Reglas aplicables	<ul style="list-style-type: none">• Debe ser de común acuerdo entre el empleador y el trabajador.• Los beneficiarios del Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios también tendrán esta alternativa.

Medida de protección al cesante

¿Quiénes son los beneficiarios?	Trabajadores dependientes o independientes, cotizantes en las categorías A y B que hayan realizado aportes a las Cajas de Compensación Familiar por lo menos durante un (1) año continuo o discontinuo en los últimos cinco (5) años.
Cuantía del aporte	<ul style="list-style-type: none">• Aportes al Sistema de Salud y de Pensiones calculado sobre un (1) SMMLV.• Podrá tener acceso a la cuota monetaria del subsidio familiar.• Si la persona había ahorrado en el mecanismo de protección al cesante, recibirá un valor proporcional al monto ahorrado.
Temporalidad	La medida estará vigente durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria y hasta donde la disponibilidad de los recursos lo permita, pero los beneficios se pagarán hasta por un máximo de tres (3) meses.



Programa de auxilio a los trabajadores en suspensión contractual

¿Quiénes son los beneficiarios?	<p>Trabajadores dependientes que se encuentren en suspensión contractual o licencia no remunerada durante los meses de abril, mayo o junio de 2020.</p> <p>Los trabajadores deberán ser postulantes del Programa de Apoyo al Empleo Formal-PAEF, cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 639 de 2020 modificado por el Decreto 677 de 2020, que devenguen hasta cuatro (4) SMMLV y no estén cubiertos por los programas Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor, Jóvenes en Acción, de la compensación del impuesto sobre las ventas -IVA, o del Programa de Ingreso Solidario.</p>
Cuantía del aporte	Transferencia mensual monetaria no condicionada por un valor mensual de ciento sesenta mil pesos (\$160.000) hasta por tres (3) meses.
Reglas aplicables	<ul style="list-style-type: none">• El traslado de estos dineros estará exento del gravamen a los movimientos financieros (GMF).• El servicio que cobren las entidades financieras por la dispersión de los recursos estará excluido del impuesto sobre las ventas (IVA).• Durante los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega del aporte, dichos recursos serán inembargables.

¡En Moore Colombia ofrecemos asesoría legal personalizada. No duden en contactarnos ante cualquier inquietud!

Para más información visite:
www.moore-colombia.co

Síguenos en redes sociales:
@Moore_Colombia